



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2017-00964-00

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*

Demandante: *José Luis Arias Guerrero.*

Demandado: *Maritza Gómez Agudelo.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a de dar aplicación a lo previsto en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, y dado que la sentencia emitida el pasado 04 de febrero de 2021 la cual satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **JOSÉ LUIS ARIAS GUERRERO** en contra de **MARITZA GÓMEZ AGUDELO**, por las sumas de dinero que obedecen a las agencias en derecho decretadas en la sentencia del pasado 04 de febrero de 2021, más la liquidación de costas actualmente aprobada y ejecutoriada de la siguiente forma:

- 1.1) Por la suma de **\$509.000,00** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO y LIQUIDACION DE COSTAS** contenidas en la sentencia del 04 de febrero de 2021 y la liquidación de costas¹.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente

TERCERO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 *ibídem*., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*–. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 *ibídem**). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1)
OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalín Murcia Ramos

¹ Ver archivo 1 de la carpeta 3 del expediente virtual.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfa22d905ccee8f24d2081250d66239a1e05b40589c58e1d6fbc936fbab9f55**
Documento generado en 02/12/2021 07:48:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**